



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

INP

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2022-A-MPC

Casma, 14 de Julio de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 6) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 201° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria, además, se conmemora 271 años de fundación española del pueblo de Casma y veneración a nuestra Patrona Espiritual "Santa María Magdalena", y el primer aniversario de la declaratoria del "Complejo Arqueoastronómico Chankillo", como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica e identificación patriótica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento, limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito capital de Casma, lo cual redundara en el mejoramiento del ornato de la ciudad, así como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 40° señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, y mediante la sexta disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, modificado por Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPC, se encargó a este despacho, dictar las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de dicha ordenanza;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del Distrito Capital de Casma, en el periodo comprendido del 15 al 31 de Julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el 201° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú, 271 años de fundación española del pueblo de Casma y veneración a nuestra Patrona Espiritual "Santa María Magdalena", y el primer aniversario de la declaratoria del "Complejo Arqueoastronómico Chankillo", como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECORDAR** a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado del Pabellón Nacional (con el escudo Nacional al Centro) para uso de los edificios del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** a los propietarios de las viviendas así como la administración de los locales públicos y privados deberán proceder a la limpieza y pintado de las fachadas de sus edificaciones, para la mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE

